

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 14 de agosto del corriente, quedando bajo el radicado No 2020-261. Sirvase proveer.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sería lo pertinente avocar conocimiento dentro del presente proceso, sino fuera porque una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que corresponde a un proceso de única instancia, por cuanto las pretensiones a la fecha de interposición de la demanda no superan los 20 SMMLV, para que esta sede judicial adquiriera la competencia para conocer del mismo.

En consecuencia, se ordena **REMITIR** la demanda instaurada por JOHNY ALEXANDER CASTRO LÓPEZ contra la sociedad TRANSPORTES T.E.V. S.A., a la Oficina Judicial –Reparto, para que sea repartido a **los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá**, previa desanotación de los libros radicadores, de conformidad con el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que dispone que *“los Jueces Municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, dónde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

MAGM

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 5 de noviembre de 2020</p> <p>Por ESTADO N° 82 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>(Original Firmado) ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA Secretaria</p>
